CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACIÓN PENAL SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS Nº 1

Bogotá, D. C., diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **ALEXIS VILLA ECHAVARRÍA** contra Sala Penal del Tribunal Superior Medellín y el Juzgado 3º Penal del Circuito de Bello. En consecuencia se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y vincúlese al Juzgado 3º Penal del Circuito de Medellín, a la Fiscalía que adelantó el proceso penal en contra del accionante por el delito de tráfico, fabricación o porte de armas de fuego agravado y a los coprocesados Daniel Alfonso González, Jerson Andrés Vásquez Loaiza, José Rodrigo Huertas Navales, Jorge Enrique Vélez y Hernany de Jesús Piedrahita Jaramillo, los que deben ser enterados porque pueden tener interés en lo decidido en éste trámite.

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de 1 día vía fax ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Oficiese a los demandados, para que en el término improrrogable de un (1) día vía, informe el estado actual de los procesos adelantados en contra del interesado



por el delito de tráfico, fabricación o porte de armas de fuego agravado y si contra el fallo de segundo grado se presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación.

Quinto. Infórmese de esta decisión al accionante.

Cúmplase

EYDER PATIÑO CABRERA

Magistrado

Nubia Yolanda Nova García Secretaria